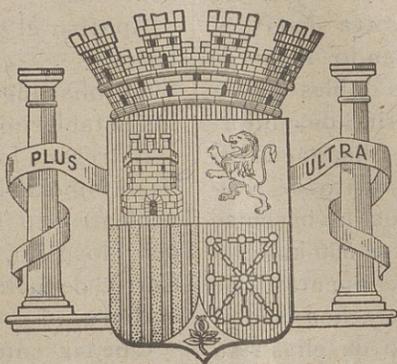


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 5.654

MINISTERIO DE HACIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Al artículo 434 del Estatuto municipal se agregará el siguiente párrafo:

No serán considerados como de consumo local los vinos con que en puertos españoles se aprovisionen las naves de servicios regulares trasatlánticos, siempre que la duración de las escalas no exceda de veinticuatro horas y el abastecedor tribute al Estado en concepto de exportador de vinos.»

Artículo 2.º Al artículo 53 del Reglamento del Estatuto municipal, relativo a la Hacienda, se adicionará lo siguiente:

«Los exportadores que suministren vinos a las naves aludidas en la adición del artículo 434 del Estatuto municipal, ocasionada por esta Ley, deberán presentar a la dependencia municipal designada por cada Ayuntamiento relación jurada y por duplicado de la cantidad y clase de los caldos facilitados, destino del buque y duración de la escala.

Si por cualquier causa la escala excediese de veinticuatro horas, el exportador adeudará por cada

veinticuatro horas más o fracción de ellas el diez por ciento del arbitrio municipal fijado para el consumo local.»

Artículo 3.º Quedan derogados, en cuanto se opongan a esta Ley, los preceptos correspondientes del Estatuto municipal y sus Reglamentos, así como el Decreto de 16 de Junio de 1931, la Ley de 15 de Septiembre del mismo año y otros preceptos análogos.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*. El Ministro de Hacienda, *Jaime Carner Romeu*.

(*Gaceta del 18 de Diciembre de 1932*).

Núm. 5.578

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

Desde hace mucho tiempo se venía cumpliendo con notoria regularidad el procedimiento que fijan las disposiciones vigentes para la tramitación de las competencias jurisdiccionales, tanto de orden económico, como administrativo, judicial, recursos de queja, conflictos internacionales, etcétera, que se resuelven por la Presidencia del Consejo de Ministros.

A partir del año 1924, en que se

publicó el Estatuto municipal, han surgido frecuentes dudas al iniciar el planteamiento de contiendas jurisdiccionales en asuntos de índole municipal. Unas veces son los Gobernadores civiles los que las promueven, al amparo de la exclusiva facultad a ellos reservada por el artículo 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887; y otras las suscitan los Alcaldes, con arreglo a los preceptos del título décimo del Reglamento de Procedimiento, aprobado en 23 de Agosto de 1924 y ratificado por el artículo 45 del Estatuto provincial. Esta disparidad de criterios acarrea, inevitablemente, daños a los intereses públicos y particulares en pugna.

Al objeto de evitar esos perjuicios se estima de preferente aplicación en la materia, en lo sucesivo, los preceptos del Decreto de 8 de Septiembre de 1887, en tanto no se reformen por los de la nueva legislación sobre Administración local; y con tal designio, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Corresponderá exclusivamente a los Gobernadores de provincia, con sujeción a lo prevenido en el artículo 2.º del Decreto de 8 de Septiembre de 1887, la facultad de suscitar las cuestiones de competencia a que se refiere el título décimo del Reglamento de Procedimiento municipal, aprobado en 23 de Agosto de 1924, y el artículo 45 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Artículo 2.º El presente Decreto comenzará a regir a los veinte días de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido del mismo.

Dado en Madrid, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Manuel Azaña*.

(*Gaceta del 17 de Diciembre de 1932*).

Núm. 5.592

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO

En la aplicación del Decreto de 19 de Enero del corriente año han surgido diferentes dificultades relativas a la obligación que tienen los individuos sujetos al servicio militar, de comunicar por escrito sus cambios de residencia.

Para subsanar éstas y sin que se disminuya en nada la libertad para cambiar de residencia que dicho Decreto concede, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 58 del vigente Reglamento de reclutamiento, que fué modificado por Decreto de 19 de Enero último, quedará nuevamente redactado en la siguiente forma:

«Artículo 58. Los individuos sujetos al servicio militar que no estén presentes en filas y se encuentren en las situaciones mili-

tares de reclutas en Caja, disponibilidad del servicio activo o reserva, podrán cambiar de residencia y viajar por el territorio nacional y por el extranjero sin previa autorización militar, pero estarán obligados a presentarse ante la Autoridad militar o civil y al Cónsul en el extranjero, cuyas Autoridades notificarán dicho cambio de residencia, haciéndolo a la Caja de Recluta correspondiente, para los individuos que no han ingresado en filas, y al Centro de Movilización de la demarcación a que pertenezca el interesado, para las demás situaciones del servicio militar.

Estas presentaciones podrán efectuarlas ante la Autoridad correspondiente de la antigua residencia o bien de la nueva, dentro del plazo de un mes, y los que no lo efectúen serán castigados con la multa de 25 a 250 pesetas la primera vez, de 50 a 500 la segunda, y de 100 a 1.000 en los demás casos, sufriendo la prisión subsidiaria que corresponda si no la pagaran dentro del plazo fijado, justificándose la insolvencia en forma análoga a la prevenida para los que no pasan la revista anual.»

Dado en Madrid, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. — *Niceto Alcalá Zamora y Torres*. — El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, *Manuel Azaña*.

(Gaceta del 18 de Diciembre de 1932).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.645

GOBIERNO CIVIL

Pesas y Medidas

Valladolid (capital)

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y el reglamento para su ejecución de 4 de Mayo de 1917 y demás disposiciones vigentes, en uso de las facultades que me confiere el artículo 90 del citado reglamento, vengo a ordenar:

1.º La comprobación y contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar, tendrá lugar en esta capital, en los días comprendidos entre el 2 y 24 del próximo mes de Enero, ambos inclusive, señalándose como horas de oficina de nueve a trece y de quince a diez y siete.

2.º Terminado el plazo señalado, se pasará a verificar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos o puestos de venta donde se usen pesas, medidas o aparatos de pe-

sar, y cuyos dueños no hubieran acudido a la oficina de la Jefatura de Industria (planta baja del Ayuntamiento), dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad con lo que dispone el artículo 75 del reglamento de referencia, exceptuándose las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos, y las básculas-puentes, que sólo satisfarán derechos sencillos, pero el dueño de ellas está obligado a facilitar a los Ingenieros de la Jefatura o al Ayudante que lleve su delegación, un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea por lo menos la cuarta parte del alcance máximo de la báscula y del lastre necesario; éste no devengará derechos, a no ser que el interesado no se proveyera de las pesas indicadas, y en este caso los derechos serán de 0'50 pesetas por cada 100 kilogramos de lastre.

3.º Una vez que se dé por terminada la visita ordinaria de comprobación, nadie podrá usar pesas, medidas o aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 804 del Código Penal y en las correcciones administrativas a que diere lugar.

4.º Las operaciones de comprobación y contrastación, así como todo lo concerniente a la Policía de Pesas y Medidas, se ajustará a lo dispuesto en el referido reglamento de 4 de Mayo de 1917, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Recomiendo con interés a todos los dependientes de mi autoridad hagan cumplir este servicio como se ordena, por las reconocidas ventajas de garantía que ofrecen al público y al comercio.

Valladolid, 22 de Diciembre de 1932.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 5.284

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 3 de Diciembre de 1932

Preside el señor Vicepresidente don Mariano de los Cobos, en funciones de Presidente por enfermedad del señor Gil Baños, asistiendo los Vocales señores Sendino, del Castillo y Redondo; señor Interventor, actuando de Secretario el señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

Entregar a José Carro Quintanilla el importe de la cartilla perteneciente a su hermano el asilado del Hospicio, fallecido, Manuel Carro, deducidos los gastos del entierro.

Quedar enterada, con sentimiento, de la lesión sufrida en un dedo por el obrero zapatero don Antonio Paniagua y de que se ha remitido parte facultativo al Gobierno civil a los efectos de la ley de Accidentes del trabajo.

El ingreso en el Hospital del Vigilante Agustín Alonso, para operación.

La entrega de la niña asilada en el Hospicio, Visitación Hernández Pérez, a su madre Serafina Hernández.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, de Antonio Roca, Eustaquia Callejas y Policarpo González, y reclamar los documentos necesarios para completar los expedientes; de Gregorio Puche por orden de la Diputación de Avila y determinación de la Audiencia de Madrid; de Concepción Menéndez y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos, a sus efectos.

Quedar enterada de la salida del Manicomio, por curación, de Elvira Ordóñez, de Oviedo; Carmen Palazuelo, de Santander, y Virginia Domínguez, de Zamora, y que se les faciliten 23'40, 19'35 y 10'95 pesetas, respectivamente, para que, por ferrocarril, puedan trasladarse al punto de su destino.

Suspender el abono de 136 pesetas reclamadas por la Diputación de Valencia por estancias causadas en aquel Manicomio por Victoria Agreda Fernández, hasta tanto que se acredite, mediante las justificaciones correspondientes, la obligación a dicho abono.

Aceptar el cargo de los dementes Enrique Candal, Avelina del Pozo y Antonio Sancho, desde la fecha de sus ingresos en este Manicomio.

Conceder el pase a mejorado de cuarta clase al recluido en este Manicomio José Justo Falcones, debiendo abonar el importe de la mejora por trimestres anticipados, a razón de 2'25 pesetas diarias y firmándose los oportunos contratos.

La admisión de los indigentes Estanislao Pedrero y Tiburcio Madruga en el Asilo de Caridad.

Aprobar las nóminas de estancias causadas durante los meses

de Julio y Agosto últimos por los menores naturales de esta provincia, internados por el Tribunal tutelar de Menores, de Madrid, en los Establecimientos auxiliares del mismo, importantes 93 pesetas.

Quedar enterada de haberse presentado en el Hospicio el asilado Luis Villanes que se había fugado del mismo,

Que se venda, con intervención de los señores Diputado Delegado y Venterinario, una vaca del establo del Manicomio por ser improductiva.

Aceptar la dimisión que de su cargo hace el Vigilante temporero del Manicomio Marcelo Otero y a propuesta del señor Redondo, designar para el mismo cargo y en iguales condiciones a Eugenio Gavilán Gutiérrez.

Aprobar los precios medios del mes de Octubre para el de suministros a las clases del Ejército, tropa y Guardia civil transeúntes y que se publique en el «Boletín Oficial».

Pasar a la Comisión de presupuestos una carta de la Comisión organizadora de la Escuela de Administración local solicitando que en el presupuesto del próximo año se designe una partida que sirva de subvención a dicho Centro docente y se incluya alguna Beca para los elementos locales que por sus méritos merezcan ayuda para llegar a ser buenos Funcionarios.

Quedar enterada de comunicaciones de las Diputaciones de Zaragoza, acusando recibo de oficio de esta Diputación relativo a elevar desde 1.º de Enero próximo a 3 pesetas por enfermo y día la pensión que hasta ahora vienen satisfaciendo las Diputaciones que tienen enfermos pobres en este Manicomio; de la Diputación de Madrid participando que el asunto será sometido a la consideración de su Comisión Gestora; de la de Salamanca manifestando quedar enterada y que lo pasa a la Comisión de presupuestos; y de las Diputaciones de Huelva, Santander y Zamora prestando conformidad a dicho aumento, anunciando la última una visita oficial a este Manicomio.

Aprobar la 8.ª relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de la capital, año 1932, que comienza con don Gregorio Antón y termina con don Alejandro Alayo, importante 8.626'03 pesetas; y la cuarta relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de los pueblos, año 1932, que comienza con don José María Torre, de Ceinos, y termina con doña Pas-

cuala Medrano, de Roales, importante 712'37 pesetas y pasar las dos a Intervención a sus efectos.

Pasar a la Comisión de presupuestos una comunicación del señor Gobernador civil trasladando otra del señor Secretario del Patronato Nacional del Turismo sobre el crédito que se consignará en presupuesto para el sostenimiento de la oficina de información de dicho Patronato en esta población.

Quedar enterada de un oficio del Ayuntamiento de Rioseco dando gracias por la concesión de material escolar.

Quedar sobre la Mesa, hasta la próxima sesión, un oficio del señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero interesando se proceda a designar la representación que ha sido conferida a esta Diputación en el Consejo Central de Regantes.

Mostrar conformidad y aceptar íntegramente una propuesta del señor de los Cobos referente al cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de Octubre último disponiendo que por el personal dependiente de la Facultad de Medicina se retiren de los Establecimientos benéficos los cuerpos de los individuos fallecidos; facultando al señor de los Cobos para que resuelva las incidencias que pudieran surgir con motivo de la implantación de esta propuesta.

Aprobar una comunicación dirigida al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, manteniendo lo solicitado en dos instancias sobre que pasen al Estado varios kilómetros de carreteras, pues nada se adelantaría con el intercambio de carreteras propuestas.

Celebrar el día 15, a las once horas, la sesión ordinaria señalada para el día 17 del actual.

Aceptar la propuesta del Negociado para la adquisición de extraordinarios para Navidad e Inocentes para los Establecimientos benéficos y que se anuncie, admitiendo las proposiciones hasta las trece horas del día 14 del corriente, para resolver la apertura de pliegos en la sesión ordinaria del día 15 y hacer la adjudicación.

Apoyar la petición de la Cámara Oficial de Comercio e Industria ante los señores Director de la Compañía del Norte y Ministro de Obras públicas para que al hacer la modificación del servicio de viajeros se tengan en cuenta las necesidades de esta capital, principalmente con Medina del Campo, y que se establezca un tren que, llegando a Valladolid sobre las nueve de la ma-

ñana, tenga parada en todas las Estaciones de la línea incluso en el Pinar de Antequera, por ser la hora en que dan comienzo los trabajos en las oficinas públicas y en los Establecimientos mercantiles e industriales.

Pasar a la Comisión de presupuestos una instancia suscrita por don Antonio Martín Yaza y don Santos Velasco Burrieza, Alumnos internos provinciales supernumerarios solicitando sea consignada cantidad en el próximo presupuesto para que se les abonen los sueldos que les correspondería si hubiese vacantes plazas de numerarios.

Manifestar al Ayuntamiento de Cuenca de Campos que restando solamente 300 pesetas de la cantidad destinada para emplear en obras a los obreros parados, es lo que se les puede conceder de subvención, cumpliendo los requisitos debidos para el disfrute de la misma.

Manifestar al Ayuntamiento de Mucientes que se halla agotada la cantidad para subvenciones.

Pasar a la Comisión de presupuestos una instancia suscrita por el Oficial y Auxiliares mecánicos adscritos al Tribunal Contencioso-administrativo de esta provincia, solicitando un aumento en sus sueldos.

Mostrar conformidad y que pase a Intervención para que se proceda a su abono, un escrito del señor Regente de la Imprenta provincial, manifestando que el maquinista don Epifanio Melero y el Asilado Rafael Marqués, han hecho 68 horas extraordinarias cada uno para imprimir cédulas personales y folletos de poesías de Núñez de Arce, y que las horas extraordinarias han sido pagadas a operarios de igual clase y categoría que el maquinista a 1'35 pesetas.

Conceder los aumentos graduales a don Gregorio Calvo Caballero y don Antonio Fuentes, capataces; a don Antonio Román, don Plácido G. Reglero y don Julián Adalia Muelas, camineros, desde el día 18 de Junio de 1931; a don Celedonio Palómero desde el día 3 de Septiembre de 1931; a don Ignacio González, don Julián Mulero, don Félix Gómez y don Guillermo García, capataces, desde el 31 de Diciembre de 1931, fechas todas en que se cumplieron los cinco años que señala el artículo 47 del Reglamento.

Conceder al Ayuntamiento de Bobadilla las prórrogas solicitadas de dos meses para cada uno de los caminos de Bobadilla a Brahojos y de Bobadilla a Velascálvaro, debiendo abonar el Ayuntamiento de Bobadilla la cantidad

de 250 pesetas por mes de prórroga concedido a cada camino en concepto de gastos extraordinarios de inspección.

Mostrar conformidad en el informe del señor Ingeniero, en instancia del Ayuntamiento de Serrada, solicitando una prórroga para el contratista del camino vecinal en construcción de dicha villa a la de Valdestillas.

Mostrar conformidad en un informe del señor Ingeniero provincial, según el cual, puede concederse al Ayuntamiento de Simancas la ampliación del plazo que solicita hasta el día 7 del corriente para la terminación de las obras del camino vecinal de Pesqueruela al puente de Simancas, abonando 250 pesetas de inspección.

Aprobar el presupuesto de adquisición por administración de 25 metros cúbicos de piedra machacada para bacheos en el kilómetro cinco de la carretera de Peñafiel a Encinas, importante en total 212'50 pesetas y que se ejecute la obra.

Mostrar conformidad y que se transmita al señor Alcalde de Villaco, el informe del señor Ingeniero, participando que en la visita realizada al camino vecinal de la carretera de Valladolid a Tórtoles, a enlazar con la de Peñafiel, ha podido observar que éste se encuentra en buen estado de conservación, por lo cual estima no es necesaria la reparación urgente que interesa dicho Alcalde.

Comunicar al Ayuntamiento de Castroverde de Cerrato, el informe del señor Ingeniero, participando ha dado orden al capataz para que ponga un auxiliar que atienda a las reparaciones más urgentes y necesarias en el camino de Castroverde de Cerrato a Piñel de abajo.

Designar al señor Redondo para que reciba los acopios de piedra colocados en el camino vecinal de Cigales a la estación de Cabezón.

Aprobar una certificación de 7.759'63 pesetas a favor del Ayuntamiento de Bobadilla del Campo, ejecutor de las obras de construcción del camino vecinal de Bobadilla a Brahojos, y la cuenta por los gastos de inspección de dichas obras, a cargo de referido Ayuntamiento, importante 248'47 pesetas y remitirlas a la Ordenación de pagos a sus efectos.

Aprobar el acta de recepción de los acopios de piedra colocados en la reparación de los kilómetros 2 al 4 de la carretera provincial de Melgar de arriba a Santervás, dando por recibidos los acopios.

Conceder a los bañeros del Balneario de Medina del Campo

50 pesetas, al chófer 60 y a don Marcelino Cuadrado, por varios transportes de mercancías, 50 pesetas, cantidades que se abonarán líquidas.

Aprobar la cuenta rendida por el Recaudador de cédulas personales de la capital al término del periodo voluntario de cobranza del ejercicio de 1932 y designar como Agente ejecutivo a don León Alonso, que se sujetará a las condiciones que el pasado año e incluso a igual retribución.

Aprobar la liquidación con los saldos resultantes de las obras del camino vecinal, con puente económico sobre el Cea, en Monasterio de Vega, favorablemente informada por la Jefatura de Obras públicas; reclamar al Ayuntamiento de Monasterio de Vega las 114'31 pesetas que resulta debiendo a la Diputación; aprobar la certificación a favor del contratista don Pablo Gutiérrez y la cuenta por los gastos de inspección; remitir éstas a la Ordenación de pagos a sus efectos y devolver la fianza al señor Gutiérrez.

Estimar y desestimar varias reclamaciones formuladas por contribuyentes del impuesto de cédulas personales contra los padrones de los pueblos para el año 1932.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

Valladolid, 6 de Diciembre de 1932.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.—V.º B.º: El Presidente accidental, *Mariano de los Cobos Mateo*.

Núm. 5.634

Obras Públicas.—Provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

Con esta fecha han sido adjudicadas definitivamente las obras de acopios de piedra y su empleo, para reparación de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Rioseco a Toro, a don Venerando Pascual Muñoz, como mejor postor, cuya subasta se celebró en esta Jefatura el día 21, teniendo un mes de plazo, a partir de la publicación en este «Boletín», para otorgar la escritura correspondiente.

Valladolid, 22 de Diciembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.615

Berceruelo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1933, esta-

rá de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Berqueruelo, 20 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Francisco Alonso.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Canillas de Esgueva.
Cogeces de Iscar.
Traspinedo.

Núm. 5.641

Canillas de Esgueva

Aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas municipales por prestación de servicios públicos y la del repartimiento general de utilidades, para el ejercicio de 1933, se expone al público por el término de quince días, al efecto de oír reclamaciones.

Canillas de Esgueva, 19 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Nicolás Martín.

Núm. 5.642

Canillas de Esgueva

La recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades y demás arbitrios municipales, correspondientes al cuarto trimestre del año actual, y atrasos, tendrá lugar durante los días 28 y 29 del mes actual, por el Recaudador municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros.

Canillas de Esgueva, 21 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Nicolás Martín.

Núm. 5.643

Canillas de Esgueva

Con el fin de poder constituir la Junta pericial de este Municipio, conforme se ordena por el señor Delegado de Hacienda en su circular, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, del día 2 del actual, se invita a los propietarios forasteros de este término municipal, para que comparezcan ante esta Alcaldía el día 28 del actual, y hora de las once, a designar su representante, en la forma que determina el artículo

9.º de la ley del Catastro de 6 de Agosto de 1932.

Canillas de Esgueva, 21 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Nicolás Martín.

Núm. 5.644

Pesquera de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el año 1933, queda expuesto al público, por término de quince días, para formular reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También ha sido aprobada la prórroga de las Ordenanzas de exacciones municipales.

Pesquera de Duero, 21 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Fortunato F. de Velasco.

Núm. 5.612

Pollos

Hallándose vacante la plaza de Practicante titular de esta villa, se anuncia vacante para su provisión en propiedad, con la dotación de seiscientas pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde que el presente sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El que resulte agraciado con la plaza, deberá presentar en el acto de la toma de posesión, los documentos que acrediten su personalidad.

Pollos, 20 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Delfín Galbán.

Núm. 5.638

Rodilana

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley de Catastro de 6 de Agosto último y Circular del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, de fecha 28 de Noviembre próximo pasado, y para formar la Junta pericial de este Municipio, con los representantes de las distintas clases y entidades que se enumeran en dicho precepto legal, se invita a todos los propietarios forasteros que tengan bienes rústicos o urbanos en este término municipal, para que, en el plazo de seis días, designen el individuo que ha de presentarles en la Junta de referencia, y comuniquen el nombre a esta Alcaldía.

Igualmente se requiere por el presente a todos los vecinos propietarios agricultores, para que dentro del mismo termino, designen, por medio de votación entre ellos, los dos individuos que les corresponde nombrar.

Y en idéntica forma se requiere a todos los vecinos propietarios por urbana, para que, dentro del mismo plazo y mediante votación, procedan a la designación de un vocal que les corresponde nombrar, comunicando los respectivos nombres a esta Alcaldía a los oportunos efectos, bien entendido que, las clases que dentro del plazo marcado no comuniquen a esta Alcaldía la designación, se entenderá que renuncian a tal derecho.

Rodilana, 20 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Cecilio Colla.

Núm. 5.630

Valbuena de Duero

Por el presente se convoca a todos los dueños de los terrenos sitos en los términos municipales de Olivares de Duero y Valbuena de Duero, y que en su día regarán con aguas del Canal de Riaza, a fin de que concurran el día uno del próximo Enero, a las dos de la tarde, a la Casa Consistorial de dicho Valbuena de Duero, para constituir la Comunidad de regantes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 228 y siguientes de la ley de Aguas. Podrán asistir a la reunión todos los interesados, bien personalmente o por medio de apoderados, cuyos nombramientos se hagan ante la Alcaldía correspondiente.

Los acuerdos se tomarán por mayoría del número de hectáreas representadas, y no podrá tomarse acuerdo sin estar representadas la mayoría absoluta de las que componen la zona regable.

Dada la importancia que esto tiene para todos los propietarios interesados, les encarezco la asistencia a la reunión con la mayor puntualidad.

Valbuena de Duero, 20 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Quirino Nieto.

Núm. 5.637

Velascálvaro

Para que debidamente puedan proceder los propietarios forasteros de este término municipal a la designación del representante de los mismos que haya de formar parte en la constitución de la Junta pericial de este Municipio, según previene el artículo 9.º de

la ley del Catastro, fecha 6 de Agosto último, se les requiere, por medio del presente anuncio, para que, en término de quinto día, a partir desde la fecha del «Boletín Oficial» de la provincia en que el mismo aparezca inserto, procedan a dicha designación y seguidamente lo comuniquen a esta Alcaldía, haciéndole saber el nombre y apellidos del designado.

Igualmente se les requiere a los vecinos propietarios agricultores del término, para que, dentro del mismo plazo, hagan la designación de sus dos representantes por votación entre los mismos, para los propios efectos, y también a los vecinos propietarios por urbana y arrendatarios, para que, dentro de referido plazo, hagan la propia designación de un representante para cada gremio en la forma antes dicha y comuniquen a esta Alcaldía los nombres y apellidos de los designados; advirtiéndoles que, de no hacerlo así, se entenderá que renuncian al derecho que la Ley les concede, y como tal se constituirá dicha Junta dejando vacantes los puestos.

Velascálvaro, 18 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Victoriano Gutiérrez.

Núm. 5.458

Villabáñez

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 1.º del actual, procedió a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, que ha de formarse para el próximo año de 1933, a los señores siguientes:

Parte real

- D. Emiliano del Castillo Recio.
- » Santos Montes Recio.
- » Carlos García y García.
- » Honorato Sanz Cuenca.

Parte personal

- D. Eusebio Gil Recio.
- » Eustaquio Montes Recio.
- » Martín Gregorio Martín.

Lo que se hace público por término de siete días, para la presentación de reclamaciones.

Villabáñez, 10 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Telesforo Olmedo.

Núm. 5.602

Villacreces

Don Lorenzo Méndez López, Alcalde constitucional de este pueblo de Villacreces.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del 18 del actual,

en uso del derecho que le concede el artículo 489 del Estatuto municipal, y con vista de lo que disponen los artículos 483 y 484 del mismo, ha designado Vocales natos, para formar parte de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de formarse para el año actual, a los señores siguientes:

Parte real

D.^a Petra Godos Redondo.
» Regina Escobar Fierro.
D. Arturo Bustamante Fresno.

Parte personal

D. Lorenzo Barbero Rodríguez.
» Isidro Garrido Muñoz.
» Rogelio Espeso González.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse contra dicha designación, en el plazo de siete días, que determina el primero de los artículos arriba expresados.

Villacreces, 20 de Diciembre de 1932. — Lorenzo Méndez.

Núm. 5.543

Villafrades de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el año 1933, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de Hacienda municipal, de 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el citado reglamento y Estatuto municipal, fueron aprobadas las ordenanzas siguientes:

Repartimiento general por utilidades.

Sobre el de inspección y reconocimiento sanitario de alimentos; y

Repartimiento sobre el aprovechamiento de hierbas y pastos.

Dichas ordenanzas quedan igualmente expuestas al público por un plazo de quince días, a fin de que pueda reclamarse contra las mismas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 322 y

325 del mismo Estatuto municipal.

Villafrades de Campos, 17 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Jorge Rodríguez.

Núm. 5.639

Villardefrades

Se halla vacante la plaza de Guarda del campo de este término municipal; las condiciones están expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo los aspirantes presentar las solicitudes en la misma Secretaría antes del día 31 de los corrientes.

El sueldo es de ochocientas pesetas, y cobradas por trimestres vencidos.

Villardefrades, 21 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Julio Gutiérrez.

Núm. 5.640

Villardefrades

El día 31 de los corrientes, a las once horas, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de pastos y rastrojeras de este término municipal, cedidos por los terratenientes al Ayuntamiento y a favor de los fondos municipales para los ejercicios de 1933 y 1934.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial desde dicha hora hasta las doce de indicado día, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

El precio y condiciones a que la subasta habrá de sujetarse, están de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen por las personas que lo deseen, todos los días hábiles, hasta el día de la subasta.

Villardefrades, 21 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Julio Gutiérrez.

620

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.540

VALLADOLID. — AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Rodríguez Faya, Manuel; domiciliado últimamente en Valladolid, denunciado por hurto de unos pellejos vacíos; comparecerá en término de diez días ante el

Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, Secretaría del señor Suárez Inclán, para ser oído en dicho sumario.

Núm. 5.598

VALLADOLID. — AUDIENCIA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid en providencia de hoy, dictada en juicio de menor cuantía, promovido a nombre de doña Carmen Vélez Ruiz de Argandoña, vecina de esta ciudad, contra su marido don Daniel Beorlegui Cuadrillero, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre divorcio, se emplaza por medio de esta cédula, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, al don Daniel, para que dentro del término de veinte días comparezca en los autos a contestar la demanda y formular en su caso reconvencción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, 19 de Diciembre de 1932. — El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

Núm. 5.653

VALLADOLID. — PLAZA

Don Pedro del Río Pérez, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid,

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Valladolid, a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y dos; el señor don Juan Serrada Hernández, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido por la Compañía Española de neumáticos «General» limitada, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Manuel Reyes Herrero, bajo la dirección del Letrado don Luis Valdés Calamita, contra don Julián Varona Román, vecino de esta ciudad, y don Artemio Mazariegos Durango, de paradero desconocido, así como las demás circunstancias de ambos demanda-

dos, que no han comparecido en autos, y, por su rebeldía, los estrados del Juzgado, sobre tercería de dominio a determinados bienes, reembargados por el señor Varona al señor Mazariegos en juicio ejecutivo.

Fallo: Que debo declarar y declarar haber lugar a la tercería de dominio interpuesta por el Procurador Reyes, en nombre y representación de la Compañía Española de neumáticos «General», domiciliada en Madrid, respecto de los bienes que fueron embargados a don Artemio Mazariegos Durango por don Julián Varona Román, en el juicio ejecutivo de que dimana el presente y se describen en el hecho tercero de la demanda, sin expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados, además de notificarse en estrados se publicará en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Serrada. — Rubricado.

Para que conste, cumpliendo lo mandado, y a fin de que se publique en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los efectos legales, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. — Ante mí: Licenciado Pedro del Río.

621

Núm. 5.148

PALENCIA

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y mi Secretaría, se ha tramitado demanda incidental de pobreza, a instancia del Procurador don Emilio Franco Valdeolmillos, a nombre y representación, en turno de oficio, de don Fausto Valdeolmillos Valdeolmillos, contra las entidades Sindicato Remolachero de Castilla la Vieja, con domicilio en Valladolid, y la Compañía «Ebro» de Azúcares y Alcoholes, quienes, por su incompetencia, fueron declarados en situación de rebeldía, en cuyo asunto fué parte el señor Abogado del Estado y, por último, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Palencia, día veinticinco de No-

viembre de mil novecientos treinta y dos. Vistos por el señor don Carlos Calamita y Ruy-Wamba, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos incidentales, tramitados en este Juzgado entre partes, de la una, y como demandante, don Fausto Valdeolmillos Valdeolmillos, mayor de edad, casado, obrero eventual y con residencia, también eventual, en Venta de Baños, quien fué representado, en turno de oficio, por el Procurador don Emilio Franco Valdeolmillos y dirigido por el Letrado don Enrique Buil y Ruiz; y de la otra, y como demandados, las entidades del Sindicato Remolachero de Castilla la Vieja y la Compañía «Ebro» de Azúcares y Alcoholes, quienes, por su incomparecencia, fueron declarados en situación de rebeldes, y el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, que fué representado y defendido por sí mismo, sobre declaración legal de pobreza; y

Fallo: Que debo de declarar y declaro pobre, en sentido legal, a don Fausto Valdeolmillos, para que en tal concepto y como demandante pueda litigar en este Juzgado sobre liquidación del importe de comisiones que le son debidas y gastos realizados no satisfechos, contra el Sindicato Remolachero de Castilla la Vieja y la entidad «Ebro» Compañía de Azúcares y Alcoholes. Mediante la rebeldía de las entidades demandadas, notifíqueseles esta sentencia conforme dispone la Ley, a no ser que la parte actora pida que se lleve a cabo personalmente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Calamita Ruy-Wamba.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de hoy, doy fe.—Palencia, veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Ante mí: Isidoro Páramo.

Concuerda a la letra con su original, a que me refiero. Para que conste, cumpliendo lo mandado, y para su inserción en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Valladolid y Palencia, con el fin de que sirva de notificación en forma a las partes demandadas y declaradas rebeldes «Sindicato Remolachero de Castilla la Vieja», con domicilio en Valladolid, y la entidad «Ebro» Compañía de Azúcares y Alcoholes, domiciliada en Venta de Baños, expido el

presente, que firmo en Palencia, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Isidoro Páramo.

Núm. 5.559

TORDESILLAS

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de este día dictada en el incidente de pobreza que ha promovido Mateo Macías González, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Fuentesauco, provincia de Zamora, representado por el Procurador don Pablo de la Cruz Garrido, a fin de que se le declare pobre para litigar en juicio de abintestato, por defunción de doña Ignacia Bazán Herrerías, vecina que fué de esta villa, como heredero de su finada esposa doña Marina del Caño Bazán, a instancia de dicho Mateo Macías González, se emplaza a doña María Robledo del Caño y don Gregorio del Caño Bazán, que están en ignorado paradero, para que en el término de veinte días, a contar desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, contestando a la demanda de pobreza; bajo apercibimiento de que si no comparecieren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula en Tordesillas, a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario accidental, Eugenio Milán.

Juzgados municipales

Núm. 5.499

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por escándalo, contra Baldomero Prieto Herrero y otros, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Baldomero Prieto Herrero, Domingo Velasco Lesdesma y Patricio

Pastor López, como autores de una falta de escándalo, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno que satisfarán en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso en insolvencia la sustitutoria correspondiente; y como autor expresado Patricio Pastor, de una falta de amenazas a un Agente de la autoridad, a la pena de treinta pesetas de multa que satisfará en papel de pagos al Estado y, además, al pago de las costas del presente juicio por partes iguales; y archívense las diligencias en cuanto a los denunciados desconocidos a quienes se les notificará esta resolución por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Garralda.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado le expido visado por el señor Juez y sellado con el del mismo en Valladolid, a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Fernando Garralda.

Núm. 5.549

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 434 del corriente año, por lesiones causadas a Gaspar Horganero, al ser atropellado por la motocicleta que montaba el día 20 de Junio último Leopoldo Medina Castro; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Gaspar Horganero y su padre Manuel Horganero, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día nueve de Enero próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 5.500

VEGA DE RUIPONCE

Don Julián Alonso Pardo, Secretario del Juzgado municipal de Vega de Ruyponce.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones, a Salvador Crespo Moreno, contra Valeriano Moreno Callado, sobre el cual se instruyó sumario, que fué devuelto a este Juzgado para celebrar este juicio, se ha dictado en el mismo sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo declarar y declaro en rebeldía al denunciado Valeriano Moreno Collado, y le condeno a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio; y desconociéndose su paradero, léase en estrados la presente y notifíquese por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo fin se enviará copia de la parte dispositiva de la misma en la certificación que se expida.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Pisonero.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez municipal, en Vega de Ruyponce, a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Julián Alonso.—V.º B.º: el Juez municipal, Eugenio Pisonero.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.646

14.º Regimiento de Artillería Ligera

El 29 del actual, a las once horas, y en el Cuartel que ocupa este Regimiento, se procederá a la venta, en pública subasta, de dos yeguas y un caballo de desecho.

Las yeguas sólo podrán ser adquiridas por agricultores o ganaderos, que acrediten dicha circunstancia mediante la exhibición de la cédula personal y último recibo de la Contribución, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de los anuncios.

Valladolid, 21 de Diciembre de 1932.—El Comandante Mayor, José Casas.

622

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial